

## CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, entre el Señor C.P.N Germán GRANÉ, D.N.I N°25.661.262, en representación de la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS, constituyendo domicilio en calle Urquiza 11010 de ésta ciudad, en adelante denominado "EL COMITENTE", por una parte, y el Señor \_\_\_\_\_, D.N.I N° \_\_\_\_\_, en representación de la firma \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio en calle \_\_\_\_\_, en adelante denominado "EL CONTRATISTA". Por la otra, se celebra el presente Contrato de locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, suscripto y aprobado por Resolución N° \_\_\_\_\_:

**PRIMERA (OBJETO).** EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de: 1) Servicios de Acceso Permanente a Internet, 2) Servicios de consultoría de seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas que rigió este proceso de compra, y que junto con la oferta aceptada del EL CONTRATISTA, forma parte del presente contrato.-----

**SEGUNDA (PLAZO).** El presente contrato tendrá una vigencia de TREINTA Y SESIS (36) meses a partir del \_\_\_\_\_.-----

**TERCERA (PRECIO).** EL COMITENTE abonará mensualmente a EL CONTRATISTA por la prestación de sus servicios de acceso a Internet indicado en 1), y como único concepto, el monto del COSTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD INFROMÁTICA de pesos \_\_\_\_\_ y el monto COSTO FIJO MENSUAL PARA LOS MESES 1 A 12 de pesos \_\_\_\_\_, para LOS PERÍODOS 13 A 24 de pesos \_\_\_\_\_ y para LOS PERÍODOS 25 A 36 de pesos \_\_\_\_\_.-----

**CUARTA (FACTURACION).** Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa conformidad de las facturas por parte del COMITENTE, debiendo EL CONTRATISTA emitir las mismas de acuerdo a las normas legales que rigen la facturación y registración de operaciones comerciales, y las condiciones establecidas en los Pliegos que rigieron el proceso de compra. La factura será abonada por mes vencido del 1° al °10 de cada mes, a través de la tesorería del COMITENTE, practicándose sobre dicho importe las retenciones y/o descuentos que por ley correspondan.-----

**QUINTA (RESPONSABILIDAD).** EL CONTRATISTA se obliga a aportar el personal necesario para la realización de las tareas encomendadas en la Cláusula primera, así como la totalidad de los equipos, materiales, repuestos, insumos y

todos los gastos necesarios para la ejecución de las mismas. El personal que utilice EL CONTRATISTA para la prestación del servicio deberá estar encuadrado dentro de la legislación laboral vigente y será a cargo de éste el pago de salarios, cargas sociales y seguros contra accidentes, pudiendo EL COMITENTE, cuando lo estime necesario, exigir la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones antes aludidas. EL CONTRATISTA se hace responsable ante EL COMITENTE por la actuación del personal bajo su dependencia, comprometiéndose a reparar los daños y perjuicios causados en virtud del dolo o negligencia de éstos.-----

**SEXTA (INTRANSFERIBILIDAD).** EL CONTRATISTA no podrá, por cualquier título que sea, ceder, subcontratar, en todo o en parte, el servicio encomendado.-----

**SEPTIMA (PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO).** En caso de discontinuidad o incumplimiento del Servicio contratado por causas atribuibles a “EL CONTRATISTA”, “EL COMITENTE” podrá aplicar sanciones económicas. La valorización de los créditos por indisponibilidad del Servicio será realizada según se detalla a continuación: Se contabilizara la suma de las horas de indisponibilidad del servicio, que cuenten con un número de reclamo, medida en forma mensual no acumulativa, comenzando a partir del momento de su habilitación y hasta la finalización del contrato. Si la cantidad de horas de indisponibilidad excede las 24hs, “EL CONTRATISTA” reconocerá en todo concepto a “EL COMITENTE” por indisponibilidad del servicio objeto de la presente, un importe equivalente a: **IMPORTE:{INT( $\Sigma$  Horas indisponibilidad / 24) \*Abono mensual /30} + 10% del abono mensual.**

Se considera que **INT( $\Sigma$  Horas indisponibilidad / 24)** es el número entero que resulta de dividir la cantidad de horas de interrupción del servicio por 24.----

**OCTAVA (RESCISIÓN DEL CONTRATO).** La aplicación de sanciones económicas durante tres (3) meses seguidos, cuatro (4) alternados o la interrupción del servicio por más de dos (2) días en un mismo mes, facultará a “EL COMITENTE” a rescindir el contrato por justa causa.

“EL COMITENTE” podrá proceder, después de transcurridos al menos seis (6) meses desde la firma del contrato, y previa notificación fehaciente a “EL CONTRATISTA” con treinta (30) días corridos de antelación, a la rescisión del contrato, sin necesidad de argumentar causa ni que esto genere ningún derecho ni resarcimiento económico a “EL CONTRATISTA”.-----

**NOVENA (SELLADOS)**. EL CONTRATISTA deberá abonar el 50% del Impuesto de Sellos que grave este contrato, conforme lo indique la Ley.-----

**DECIMA (DOMICILIO Y COMPETENCIA)**. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los supra denunciados, donde tendrán efecto y validez todas las notificaciones. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero jurisdicción que pudiera corresponderles.-----